

**ORDENANZA NUMERO DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS****EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): DECLARASE de Interés Departamental el proyecto "COOPERANDO".

ART. 2º): Realícese la convocatoria por los medios masivos de comunicación en un plazo no mayor a un mes. -

ART. 3º): Confecciónese registro de asistentes.

ART. 4º): Realización de cursos de capacitación en el diseño de proyectos cooperativos destinados a personas que trabajan en forma aislada y sin estructura. -

ART. 5º): Capacitación por parte de las cooperativas del medio. -

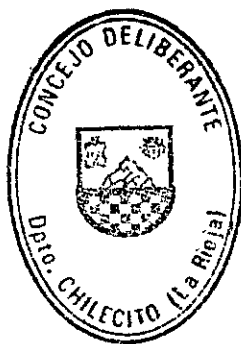
ART. 6º): Presentación y seguimiento de los proyectos elaborados.

ART. 7º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese. -

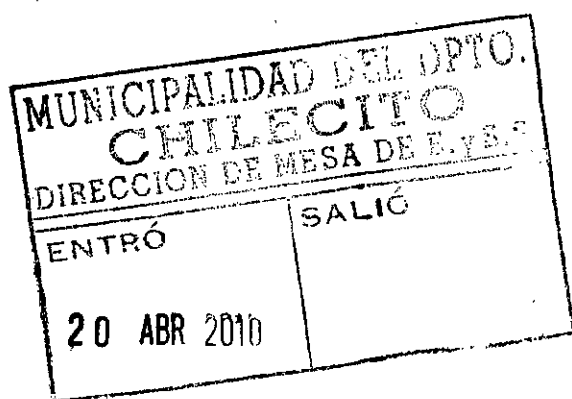
Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Quince días del mes de Abril del Año Dos Mil Diez. Proyecto presentado por la Sra. Concejal del Bloque Tiempo del Pueblo: Quinteros, Norma Elena. -

ORDENANZA Nº **2.976/2010.-**

HUMBERTO LENZO FLORES
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)



Ing. AUGUSTA Soteras
VICE-INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)



AÑO DEL BICENTENARIO ARGENTINO
1.810 – 2.010

Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazán"

D E C R E T O N° 167-2010

CHILECITO, 03 MAY 2010

VISTO:

La Ordenanza N° 2.976/10 de fecha 15 de Abril de 2010, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y ;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

D E C R E T A

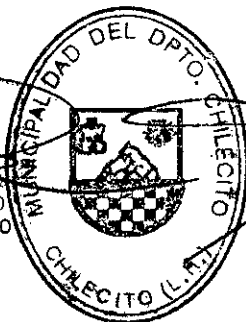
ART.1°).- PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza N° 2.976/10, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO el día 15 de Abril de 2010.-

ART.2°).- Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).- REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART.4°).- COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dr. María F. Domínguez
SECRETARIO de GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO



Dr. Nicolás Lázaro Ponzardi
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO CHILECITO 14